



Resolución Directoral

13 JUL. 2021

El Agustino,

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0541-2021-DIRIS LE, que contiene la Nota Informativa N° 091-2021-DMGS-DIRIS LE/MINSA de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1161 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con la finalidad de determinar y regular el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud; así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades, señalando en los numerales 1) y 2) del artículo 3 que el Ministerio de Salud es competente, entre otras, en la salud de las personas y el aseguramiento en salud;

Que, en el marco del referido Decreto Legislativo N° 1161, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE); asimismo, con Resolución Ministerial N° 450-2017/MINSA publicada el 13.06.17, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de los Manuales de Operaciones de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud: Dirección de Redes Integradas en Salud, y posteriormente, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA publicada el 18.06.17, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a DIRIS-LE;

Que, el artículo 123.- del referido Manual de operaciones señala que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana. Su gestión y funcionamiento es dirigido por la Dirección General de Operaciones en Salud. Gestionan a nivel de Lima Metropolitana los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), se estableció el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional, señalando que la conformación de las RIS se realizan teniendo en cuenta la delimitación territorial y la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones para la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS a nivel nacional, así como los mecanismos para su monitoreo, supervisión y evaluación, estableciendo en su artículo 4.- los criterios para la delimitación territorial y poblacional para la conformación de las RIS.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 165-2020-DG-DMGS-DA-DMID-DSAIA-OAJ-DIRIS LE/MINSA, se dispuso la Conformación del Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, encargado del proceso de implementación de las Redes Integradas de Salud (RIS) de su ámbito;

Que, con Resolución Directoral N°166-2020-DG-DMGS-OAJ-DIRIS LE/MINSA, se formalizó la creación de las seis (06) Redes Integradas de Salud (RIS): Santa Anita – El Agustino, Ate, Huaycán, La Molina – Cieneguilla, Chaclacayo y Jicamarca;



L. OLARTE

Que, mediante Resolución Directoral N° 322-2020-DG-DMGS-OSS-OAJ-DIRIS LE/MINSA, se conformó los Equipos de Gestión de las Redes Integradas de Salud (EGRIS) de las seis (06) RIS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, quienes conducen la implementación de las RIS en su respectiva Jurisdicción;

Que, a razón de lo señalado, mediante Circular N° 083-2021-DMGS-OSS-DIRIS LE/MINSA de fecha 15 de marzo del 2021, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, solicitó a los Coordinadores Técnicos de las seis (06) RIS, la conformidad de sus respectivos Límites Jurisdiccionales, así como también los números de sectores que fueron determinados según el aplicativo GEORIS por cada EESS;

Que, mediante Oficio N° 0196-2021-RIS ATE/DIRIS-LE/MINSA de fecha 09 de abril del 2021, el Jefe de la RIS Ate, remitió la conformidad de Límite Jurisdiccional y sectores sanitarios de sus Establecimientos de Salud;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 266-2021-DG-DMGS-OAJ-DIRIS-LE/MINSA de fecha 07 de julio del 2021, se aprobó la "DELIMITACIÓN TERRITORIAL (JURISDICCIÓN) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ASIGNADA DE LA RIS ATE - 2021-DIRIS LE/MINSA";

Que, con Nota Informativa N° 91-2021-DMGS-DIRIS LE/MINSA de fecha 30.06.2021, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, remitió la Nota Informativa N° 164-2021-OSS-DIRIS LE-MINSA de la Oficina de Servicios de Salud, que contiene el Informe N° 13-2021-JZR-OSS-DMGS-DIRIS-LE/MINSA, mediante el cual el Equipo Técnico de Organización de Servicios de Salud concluyó que la identificación de los 46 sectores sanitarios en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la RIS Ate, han recibido, por parte de la RIS Ate, su aprobación mediante el Oficio N° 0196-2021-RIS ATE/DIRIS-LE/MINSA, y recomendó la aprobación de los "Sectores sanitarios de los establecimientos de salud de primer nivel de atención de la RIS Ate-2021.DIRIS LE/MINSA", según el Anexo N° 1 adjunto al referido informe, mediante acto resolutivo;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos y Sanitarios a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, resulta pertinente atender lo solicitado por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo de acuerdo a las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes;

Con las visación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad con las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la "SECTORES SANITARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RIS ATE-2021.DIRIS LE/MINSA", de acuerdo al Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, sea responsable de la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución Directoral a la RIS Ate y a los Establecimientos de Salud que la conforman.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Pagina Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.C. Valerina Antonieta Marcón Guizado
DIRECTORA GENERAL

VAAG/LEOV/ECDT.

- ✓ DG
- ✓ OAJ
- ✓ DMGS
- ✓ Archivo.



ANEXO N° 1

SECTORES SANITARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RIS ATE-2021-DIRIS LE/MINSA							
DEPART	PROV	DISTRITO	CODIGO RENIPRESS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON ROL PUERTA DE ENTRADA	SECTORES SANITARIOS POR ESTABLECIMIENTO DE SALUD	TOTAL SECTORES SANITARIOS	AREA SANITARIA (RIS)
LIMA	LIMA	ATE	5966	SAN FERNANDO	1, 2	2	ATE
LIMA	LIMA	ATE	5962	GUSTAVO LANATA	5, 6, 7, 8, 9	5	
LIMA	LIMA	ATE	5963	SALAMANCA	10, 11, 12, 13, 14	5	
LIMA	LIMA	ATE	5964	EL BOSQUE	3, 4	2	
LIMA	LIMA	ATE	5930	ATE	15, 16, 17, 18, 19	5	
LIMA	LIMA	ATE	5851	FORTALEZA	35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 70, 71	12	
LIMA	LIMA	ATE	5929	MICAEILA BASTIDAS	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	8	
LIMA	LIMA	ATE	6849	TUPAC AMARU	28, 29	2	
LIMA	LIMA	ATE	5933	ALFA Y OMEGA	30, 31, 32, 33, 34	5	
LIMA	LIMA	ATE	00029167	CSMC SANTISIMA CRUZ	NO TIENE SECTORES ASIGNADOS		
TOTAL DE SECTORES SANITARIOS EN LA RIS ATE						46	



56

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
 M.C. Jaime Zavaleta Reyes